

**JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2006**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Titular y al Ex Titular de la Junta Estatal de Caminos, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes de la Junta Estatal de Caminos, así como el ex Titular, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter Financiero	1
Observaciones de carácter Técnico	1
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	0
Contingencias	0
Recomendaciones	4
Total	7

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
**IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER FINANCIERO**

Observaciones

**FONDOS FEDERALES:
PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS (PAFEF)**

No.	REFERENCIA
1	Observación número 45

Se detectó que efectuaron erogaciones por concepto de sueldos a peones en obras de administración directa que presentan las siguientes inconsistencias:

No. OBRA	PERÍODO	INCONSISTENCIA
128	8-13 mayo 2006	No coincide firma de los CC. Miguel Ángel Hernández Morales y Arturo Romero Terrazas con identificación oficial.
146	17-21 abril 2006	No coincide firma del C. Ramón Mixtega Barcenás, con identificación oficial.
148	13-17 marzo 2006	No coincide firma del C. Ramón Mixtega Barcenás, con identificación oficial.
149	15-20 mayo 2006	No coincide firma del C. Ramón Mixtega Barcenás, con identificación oficial.
185	29 de mayo a 3 de junio 2006	No coincide firma del C. Gerardo Suárez Munguía, con identificación oficial.
185	22-26 mayo 2006	No coincide firma del C. Víctor Hugo Pérez Bautista, con identificación oficial.
337	24-29 abril 2006	No coincide firma de Carlos Morales, con identificación oficial.

No. OBRA	PERÍODO	INCONSISTENCIA
	2-6 mayo 2006	No coincide la firma del C. César Viveros Domínguez, con la identificación oficial
	10-15 julio 2006	No coincide la firma de Rogelio Vázquez con la identificación oficial.
	17-22 julio 2006	Falta copia de la identificación Oficial del C. Raymundo Hernández Martínez
365	27 de febrero a 4 de marzo de 2006	No coincide la firma del C. César Viveros Domínguez.
409	28 de agosto al 3 de septiembre 2006	No coincide la firma del C. Jesús Ramírez e Isai Gómez Cruz, con identificación oficial
	11-16 diciembre 2006	No coincide la firma del C. Cosme López Juárez, con la presentada en la identificación oficial.
158	13-18 marzo 2006	No coincide la firma de Iván González González, con identificación oficial.
	27 marzo al 1° de abril de 2006	No coincide la firma del C. Odilón Tilín Bautista con identificación oficial, y falta Identificación oficial de los CC. Máximo Luis Gómez y Crecencio Martínez González.
	17-23 abril 2006	No existe identificación oficial de los CC. Alejandro y Pablo Pascual y Simón Hernández.
	24-30 abril 2006	No coincide la firma de los CC. Pedro Luis Cruz y Enrique Hernández Martínez, con identificación oficial.
161	9-14 octubre 2006	Faltan las copias de identificación oficial de los siguientes trabajadores: José A. Méndez Guillén, Bonifacio Méndez Castellanos, Hilario Méndez Castellanos, Francisco Gómez Pérez, Mauro Reyes García, Graciano Ortega Velazco, Francisco Ortega Velazco y Justo Ortega Sánchez.

Lo anterior, incumple con los artículos 177, 186 fracciones XVIII, XXI y XXII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 51 fracción XV de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública para el ejercicio 2006.

MOTIVACIÓN

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, además, en lo que respecta a los expedientes de obras no resguardó, conservó y custodió el conjunto de la documentación contable y presupuestal, consistente en documentación comprobatoria y justificatoria del gasto público, mantener actualizados los sistemas de operación de archivos, efectuar la depuración de éstos y procurar que los documentos se concentren en forma clasificada y catalogada en dichos archivos; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 177, 186 fracciones XVIII, XXI y XXII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 51 fracción XV de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública para el ejercicio 2006.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones

No.	Observación Número	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación
2	63	284	Rehabilitación del camino Acayucan-La Tinaja. del Km 0+000 - 122+000 (tramos aislados).	Terminada	<p>De la revisión física: Se observaron insumos no aplicables en el concepto de "Renivelaciones locales con mezcla asfáltica": peaje, retroexcavadora de 1.00 Yd3 y compresor de aire de 325 PCM., con un monto de referencia de \$123.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: factibilidad y validación del proyecto, permisos y licencias.</p>

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el siguiente párrafo, en virtud de que la Dependencia Ejecutora, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejoras condiciones de calidad y economía.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 30, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Recomendaciones

No.	REFERENCIA
1	Observación número 12

En la balanza de comprobación, se observó que la cuenta de deudores diversos, incluye el registro de saldos de Funcionarios y Empleados al 31 de diciembre de 2006, por un importe de \$2,198, asimismo, se desconoce el origen de los recursos utilizados para dichos conceptos, por lo que se recomienda al Organismo seguir con las acciones necesarias hasta la recuperación o depuración total del saldo observado.

No.	REFERENCIA
2	Limitación número 3

La cuenta de honorarios profesionales según la balanza de comprobación, no segrega las partidas para el pago de honorarios a personas físicas y morales, por lo que se recomienda al Organismo, cambiar el concepto de la cuenta utilizada para el registro contable de los honorarios asimilables a salarios, debido a que son registrados en la cuenta de "Honorarios Profesionales", lo que da lugar a confusión en la interpretación de los conceptos relativos a dicha cuenta.

No.	REFERENCIA
3	Salvedad número 1

No se tiene la certeza de que el saldo de deudores diversos, al 31 de diciembre de 2006, a cargo de la SEFIPLAN sea correcto, toda vez que al solicitar la documentación correspondiente para realizar la conciliación de las ministraciones efectuadas por dicha dependencia al Organismo, no fue proporcionada, por lo que se recomienda realizar la depuración y/o reclasificaciones correspondientes a fin de reflejar el saldo real de la cuenta, lo cual se verificará en la fiscalización de ejercicios subsecuentes.

No.	REFERENCIA
4	Salvedad número 2

No se tiene la certeza de que el saldo de deudores diversos, al 31 de diciembre de 2006, a cargo del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Nóminas sea correcto, toda vez que al solicitar la documentación correspondiente para realizar la conciliación de las aportaciones efectuadas por dicho Fideicomiso al Organismo, no fue proporcionada, por lo que se recomienda continúe con las gestiones necesarias, ante las instancias correspondientes, para recuperar el saldo pendiente por pagar de la obra 31953003.05 por \$640, a cargo de dicho Fideicomiso.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 232 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

La Junta Estatal de Caminos, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Junta Estatal de Caminos de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.